

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CoETSPA)

1.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Decreto 41/2018, de 1 de agosto, establece la Comisión de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Principado de Asturias. núm. 190 de 16-viii-2018. <https://sede.asturias.es/bopa/2018/08/16/2018-08463.pdf>

2.- COMPOSICIÓN

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de evaluación de tecnologías sanitarias.

Secretaría: La persona responsable de la Oficina de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Principado de Asturias (OETSPA)

Vocalías:

- La persona titular de la Dirección con competencias en materia de gestión económica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona responsable del Servicio competente en evaluación de tecnologías sanitarias.
- Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones clínicas de las Áreas Sanitarias entre cuyas funciones se encuentre la evaluación de tecnologías sanitarias, constituidas al amparo del Decreto 31/2015, de 29 de abril, por el que se regulan la participación profesional y las comisiones clínicas en las áreas sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- La persona que ostente la presidencia de la Comisión de Uso Racional de los medicamentos y Productos Sanitarios del Principado de Asturias o persona en quien delegue de entre los miembros de la misma.
- Dos personas nombradas, a propuesta de la Dirección General competente en materia de evaluación de tecnologías sanitarias, entre el personal técnico de la Consejería competente en materia sanitaria o del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con conocimientos en clínica, en epidemiología, en evaluación de tecnologías, en evaluación económica o en calidad asistencial.
- Una persona experta en bioética, perteneciente a la Comisión Asesora de Bioética del Principado de Asturias o a uno de los comités de ética para la atención sanitaria dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, nombrada a propuesta de la Dirección General competente en materia de evaluación de tecnologías sanitarias.

En su constitución la Comisión está integrada por las siguientes personas:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRESIDENCIA

Nombre y Apellidos	Consejería/SESPA
M ^a Concepción Saavedra Rielo	Dirección General de Planificación Sanitaria CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA

Nombre y Apellidos	Consejería/SESPA
Elvira Muslera Canclini	Responsable de la OETSPA SESPA

VOCALÍAS

Nombre y Apellidos	Consejería/SESPA
Miguel Ángel Rodríguez Fernández (puede delegar)	Dirección Gestión Económica SESPA
Victoria Játiva Quiroga (puede delegar)	Presidencia Comisión Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios SESPA
Luis Miguel Gago Argüello	Servicio de Evaluación de Tecnologías, Planificación y Aseguramiento Sanitarios DG de Planificación Sanitaria CONSEJERÍA DE SANIDAD
Aurora Astudillo González	Jefa de Servicio de Anatomía Patológica. HUCA SESPA
Abelardo Suárez Vázquez	FEA del Servicio de Traumatología del Hospital de Cabueñes. SESPA
Manuel Valledor Méndez	Comisión Asesora de Bioética PRINCIPADO DE ASTURIAS

REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES DE LAS ÁREAS

Área	Nombre y Apellidos	Especialidad
I	Antonio Bazán Herrero	Supervisor área de hospitalización y recursos materiales – H. de Jarrío
II	José Luis Graña López	Jefe S. Cirugía General – H. Carmen y Severo Ochoa
III	Esther Lafuente Robledo	Economista Presidenta de la C. EvTS área
IV	Juan Carlos de Vicente Rodríguez	Jefe S. Maxilofacial – HUCA
V	José Miguel Vegas Valle	FEA Cardiología – H.U. Cabueñes
VI	Juan Ignacio Rodríguez Campos	Jefe Servicio Cirugía
VII	Miguel Maldonado Fernández	FEA ORL – H. Álvarez Buylla
VIII	Moisés Sánchez Pérez	UVI - H. Valle del Nalón

Los y las miembros que no lo sean por razón de su cargo serán nombrados por el titular de la Consejería competente en sanidad por un período de cuatro años, renovable por períodos de igual duración. Finalizado el período por el que se hayan nombrado, éstos continuarán ejerciendo las funciones que les correspondan hasta el nombramiento de los nuevos miembros que les sustituyan.

La Comisión podrá contar, de forma puntual, con personas externas que la asesoren, cuando lo considere necesario, en función de las tecnologías sanitarias que se vayan a evaluar. Estas personas no tendrán voto.

3. FUNCIONES

Su función principal es valorar las técnicas, tecnologías o procedimientos para definir su lugar en la terapéutica y efectuar las correspondientes recomendaciones sobre la introducción, modificación o exclusión de los mismos en la práctica clínica de los centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias que no suponga una modificación de la cartera de servicios de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, podrá solicitarse a la Comisión la evaluación de técnicas, tecnologías o procedimientos a los efectos de su incorporación o exclusión de la cartera de servicios complementaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias o de la modificación de las condiciones de uso previstas en la misma.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión velará por los intereses de la ciudadanía en su conjunto, incorporando y priorizando aquellos productos más eficientes en términos de coste-efectividad y teniendo siempre presente el presupuesto asignado a los centros asistenciales del Servicio de Salud. Tendrá en cuenta también criterios medioambientales, bioéticos y de seguridad de usuarios y profesionales.

Las técnicas, tecnologías o procedimientos de carácter sanitario objeto de valoración por la Comisión son:

- a) Las nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos que representen una modificación de la cartera autorizada de servicios de la Comunidad Autónoma.
- b) Las nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos que afecten a varios servicios asistenciales de más de un área sanitaria y requieran una decisión consensuada.
- c) Las que afecten a un volumen de pacientes muy alto o muy pequeño o puedan determinar un impacto económico alto.
- d) Las que representen un cambio sustancial en la forma de trabajar o en el número de recursos humanos necesarios para desarrollar la actividad.
- e) Las que generen incertidumbres sobre su seguridad, efectos adversos o complicaciones para los pacientes.
- f) Otras que se le sometan por los sujetos legitimados y considere oportuno pronunciarse sobre ellas.

4.- REUNIONES

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos 3 veces al año y de forma extraordinaria cuando lo determine la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del resto de sus miembros.

Para su válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia, presencial o distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las convocatorias se enviarán 15 días antes de las reuniones con la documentación correspondiente a los temas a tratar.

A efectos prácticos, las convocatorias las realizará la Secretaría por delegación de la Presidencia.

5.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

Todas las solicitudes de evaluación de técnicas, tecnologías o procedimientos deberán ser presentadas y firmadas por las personas titulares de las Direcciones Generales de la Consejería competente en materia de Sanidad, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias o de las Gerencias de las Áreas Sanitarias, utilizando la guía para la introducción de tecnologías sanitarias, G-itesa.

Las solicitudes se enviarán, junto con la documentación pertinente, a la Secretaría por medios electrónicos.

La solicitud será revisada por la Oetspa, la cual en caso de que se encuentre correctamente cumplimentada se encargará de su registro en la correspondiente base de datos. Procederá a elaborar el *informe de evaluación de respuesta rápida* (RR) para ser analizada en la próxima reunión de la Comisión. En caso contrario se devolverá al solicitante, con informe escrito en el que se harán constar los errores o falta de información apreciados, para que se proceda a su subsanación.

La Secretaría presentará las solicitudes que hayan tenido entrada en el período de tiempo transcurrido desde la última reunión. Informará de las solicitudes devueltas y sus motivos y presentará las solicitudes aceptadas, pasando la Comisión a nombrar una ponencia para cada solicitud de entre sus miembros, cuando se considere necesario.

La Comisión, en caso de que lo considere necesario, podrá citar a la persona que ostente la Jefatura de Servicio o Dirección del Área o Unidad de Gestión Clínica afectados, o persona en la que delegue, para que defienda ante la Comisión la necesidad de introducir, modificar o excluir la técnica, tecnología o procedimiento.

6.- ACTAS

Las redactará la secretaría

7.- ACUERDOS Y RECOMENDACIONES

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría simple de votos. No podrán abstenerse en las votaciones quienes tengan la condición de miembros natos de la Comisión en virtud del cargo que desempeñan.

La recomendación de la Comisión podrá proponer incorporar la técnica, tecnología o procedimiento, no incorporarla o incorporarla delimitando el ámbito o indicaciones de la misma, o su exclusión.

En su caso, la Comisión podrá acordar no pronunciarse sobre el fondo de las solicitudes que se efectúen al amparo de lo previsto en el artículo 2.5.f). (Otras que se le sometan por los sujetos legitimados y considere oportuno pronunciarse sobre ellas).

Toda la documentación generada en el proceso de evaluación de técnicas, tecnologías o procedimientos se cumplimentará en formato digital, en orden a su correcta interpretación y para facilitar su difusión entre los miembros de la comisión.

Se enviará a la OETSPA una copia de la recomendación, para su inclusión en la correspondiente base de datos, mantenida por la citada oficina.

Se deberán establecer los criterios de difusión y divulgación de las recomendaciones emanadas de la Comisión.

Anualmente, la OETSPA elaborará una memoria de las actividades de la Comisión, que será sometida a su aprobación dentro del primer trimestre del año siguiente.